

Consultas Realizadas

Licitación 447113 - ADECUACION A LA LEY 3001/2006

Consulta 1 - Requisito de Experiencia Requerida

Consulta Fecha de Consulta 07-10-2024

Solicitamos respetuosamente la reconsideración del requisito de experiencia previa en la provisión de certificados de servicios ambientales, establecido como excluyente en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Entendemos que la naturaleza del bien a ser adquirido, Certificados de Servicios Ambientales, difiere de la provisión de servicios o bienes tradicionales. Los certificados son instrumentos financieros emitidos por la autoridad competente, que acreditan la existencia de un área destinada a la conservación y representan un valor intrínseco en sí mismos.

La transacción de compraventa de estos certificados se asemeja a la de cualquier otro activo financiero, donde la capacidad de un oferente para transferir la propiedad del certificado, junto con la documentación respaldatoria emitida por la autoridad ambiental, es suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Consideramos que exigir experiencia previa en la provisión de certificados, como requisito excluyente, limita la participación de oferentes que, a pesar de contar con la disponibilidad de certificados válidos y la documentación legal correspondiente, no han realizado aún transacciones anteriores en los años indicados.

En virtud del principio de libre concurrencia y con el objetivo de promover la mayor participación posible en el presente llamado, solicitamos la eliminación del requisito de experiencia previa, o en su defecto, la flexibilización del mismo para permitir la participación de oferentes que demuestren la posesión legítima de los certificados y la capacidad de transferirlos a Petropar.

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El requisito de experiencia previa en la provisión de Certificados de Servicios Ambientales, demuestra la capacidad del oferente para realizar la transferencia adecuada de estos certificados, evitando posibles incumplimientos, por lo tanto, esta convocante resuelve mantener como excluyente.

Los certificados NO son instrumentos financieros, ya que no cuentan con el respaldo como tales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, ni se asemeja a ningún activo financiero.

La experiencia previa, garantiza que el oferente ha cumplido con la provisión y transferencia de estos certificados en transacciones anteriores, asegurando que los certificados han sido valorados y cumplen con las normativas y los requisitos del contrato. Considerando que la Experiencia se demuestra con la ejecución de contratos o cumplimientos, no se observan otros criterios que puedan ajustarse mejor al de experiencia que las transacciones realizadas.

La experiencia es relevante considerando, además, que los certificados de servicios ambientales son adquiridos como compensación adicional al cumplimiento de gestión ambiental de PETROPAR, y los mismos deben estar considerados vigentes y en condiciones para ser adquiridos lo cual se demuestra además en aquellos que cumplen con el plan de gestión ambiental comprometido a la hora de su certificación (Certificados de Servicios Ambientales).

La convocante, en cumplimiento de la Ley N° 7021, vela por los intereses del Estado y, conforme a dicha ley, posee la facultad de evaluar, subsanar y rechazar ofertas en función de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre estos criterios, uno de los más importantes es la experiencia del oferente, que asegura la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales de manera efectiva.

Por lo mencionado, solicitamos que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al requisito de experiencia previa

13/08/25 00:27 1/10



Consulta 2 - Patente Comercial

Consulta Fecha de Consulta 09-10-2024

Solicitamos reconsiderar el requisito solicitado "Patente Comercial" considerando que la venta de los "certificados de servicios ambientales" no constituye una actividad comercial, sino una retribución económica en el marco de un proceso de compensación ambiental.

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

Favor remitirse a la ADENDA del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 3 - Modalidad de Licitación y Precio de los Certificados

Consulta Fecha de Consulta 10-10-2024

Considerando la naturaleza del objeto a ser contratado (Certificados de Servicios Ambientales) y en virtud de lo establecido en la Ley N° 3001/2006 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales", solicitamos que se modifique la modalidad del llamado a "Acuerdo Nacional con abastecimiento simultáneo", como se ha procedido en llamados similares para la adquisición de este tipo de certificados.

Entendemos que la modalidad de Acuerdo Nacional, con abastecimiento simultáneo entre los oferentes que cumplan con los requisitos técnicos, promueve la libre concurrencia y evita posibles direccionamientos, y se ajusta a la ley, asegurando la participación de diversos proveedores y la adquisición de certificados a un precio justo, en línea con los principios de transparencia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

Si bien la modalidad de Acuerdo Nacional con abastecimiento simultáneo ha sido utilizada en otros llamados, dichos procesos estaban vinculados a la ejecución de obras de alto impacto ambiental, donde los plazos y la naturaleza de la adquisición eran diferentes. En este caso, la obligación de la convocante está relacionada con una actividad de alto impacto ambiental, pero cuyo cumplimiento está supeditado a las actividades anuales de la empresa. Esto implica una diferencia importante en la naturaleza contractual, la vigencia del contrato y el plazo de disponibilidad de los certificados a favor de la convocante.

La modalidad actual, está definida conforme a las necesidades específicas de PETROPAR, asegurando un proceso competitivo y garantizando transparencia y eficiencia en la adquisición de los certificados de servicios ambientales.

Favor ajustarse el Pliego de Bases Condiciones.

Consulta 4 - Precio de los Certificados de Servicios Ambientales

Consulta Fecha de Consulta 10-10-2024

Solicitamos se modifique el sistema de adjudicación, no debe ser por el precio más bajo ni los precios de los Certificados de Servicios Ambientales pueden ser modificados, deben ser adquiridos bajo lo establecido en la Resolución N° 1093/2013 del MADES (anteriormente SEAM), que fija el valor nominal de los certificados por hectárea para cada ecorregión.

Entendemos que la aplicación de la Resolución del MADES, al establecer un precio predefinido para los certificados, elimina la posibilidad de un proceso competitivo basado en la oferta de precios por parte de los oferentes. Por lo que habilita la aplicación de un sistema de acuerdo nacional y abastecimiento simultaneo de todos los oferentes que cumplen con los requisitos tecnicos minimos para realizar la transacción de las mismas.

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El precio de los Certificados de Servicios Ambientales está definido por la Resolución N° 1093/2013 del MADES. Este precio es inamovible y, como tal, no se evaluará la oferta económica en base a precios más bajos, sino en función del cumplimiento técnico y documental. El sistema de adjudicación no se basará en el precio más bajo, sino en los criterios técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
Favor verificar el Pliego de Bases Condiciones.

13/08/25 00:27 2/10



Consulta 5 - patente

Consulta Fecha de Consulta 11-10-2024

La patente comercial no es un documento sustancial para proveer el servicio, solicitamos la exclusión del mismo, o en todo caso, que no deba ser de la ubicación del municipio que se encuentre el campo certificado sino que sea de la matriz o de la dirección principal del oferente.

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

Favor remitirse a la ADENDA del Pliego de Bases y Condiciones.

3/10



Consulta 6 - Consulta sobre la solicitud de experiencia excluyente

Consulta Fecha de Consulta 11-10-2024

Solicitamos amablemente la revisión del criterio que exige experiencia previa en la venta de certificados de servicios ambientales, actualmente establecido como requisito eliminatorio en las bases de esta licitación.

Consideramos que la naturaleza particular de los Certificados de Servicios Ambientales los distingue de otros bienes o servicios convencionales. Estos certificados son, en esencia, instrumentos financieros emitidos por las autoridades competentes, que verifican la existencia de áreas dedicadas a la conservación y poseen un valor inherente.

Teniendo en cuenta, que los Certificados de Servicios Ambientales son instrumentos que representan un valor intrínseco, respaldados por la autoridad ambiental competente, sostenemos que la capacidad de un oferente para cumplir con el contrato no está necesariamente ligada a su experiencia comercial en los últimos tres años. Factores como la posesión actual de áreas certificadas, la capacidad técnica y financiera para mantener dichas áreas, y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley N° 3001/2006 "De valoración y retribución de los servicios ambientales" son indicadores más relevantes y justos de la aptitud de un oferente.

En este contexto, la capacidad del oferente para transferir la propiedad del certificado, junto con la documentación oficial emitida por la entidad ambiental correspondiente, debería ser suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato. Creemos que el requerir experiencia previa en la venta de certificados como condición excluyente podría restringir innecesariamente la participación. Hay potenciales oferentes que, a pesar de poseer certificados válidos y la documentación legal pertinente, podrían no haber realizado transacciones previas en el período especificado. En aras de fomentar una mayor competencia y participación en esta licitación, y en consonancia con el principio de libre concurrencia, solicitamos que considere:

La eliminación del requisito de experiencia previa en la venta de certificados, o

La flexibilización de este requisito, permitiendo la participación de oferentes que puedan demostrar la posesión legítima de los certificados y su capacidad para transferirlos a Petropar.

Esta modificación permitiría una participación más amplia en el proceso licitatorio, manteniendo la integridad y el propósito de la adquisición.

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El requisito de experiencia previa en la provisión de Certificados de Servicios Ambientales, demuestra la capacidad del oferente para realizar la transferencia adecuada de estos certificados, evitando posibles incumplimientos, por lo tanto, esta convocante resuelve mantener como excluyente.

La experiencia previa, garantiza que el oferente ha cumplido con la provisión y transferencia de estos certificados en transacciones anteriores, asegurando que los certificados han sido valorados y cumplen con las normativas y los requisitos del contrato. Considerando que la Experiencia se demuestra con la ejecución de contratos o cumplimientos, no se observan otros criterios que puedan ajustarse mejor al de experiencia que las transacciones realizadas.

La experiencia es relevante considerando, además, que los certificados de servicios ambientales son adquiridos como compensación adicional al cumplimiento de gestión ambiental de PETROPAR, y los mismos deben estar considerados vigentes y en condiciones para ser adquiridos lo cual se demuestra además en aquellos que cumplen con el plan de gestión ambiental comprometido a la hora de su certificación (Certificados de Servicios Ambientales).

La convocante, en cumplimiento de la Ley N° 7021, vela por los intereses del Estado y, conforme a dicha ley, posee la facultad de evaluar, subsanar y rechazar ofertas en función de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre estos criterios, uno de los más importantes es la experiencia del oferente, que asegura la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales de manera efectiva.

Por lo mencionado, solicitamos que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al requisito de experiencia previa.

13/08/25 00:27 4/10



Consulta 7 - consulta a la convocante

Consulta Fecha de Consulta 12-10-2024

Con el presente llamado se demuestra que Petropar está creando monopolio y direccionando la presente licitación a un grupo determinado de oferentes que a simple vista pueden ser identificados con la revisión de las planillas de inscripciones de compra de servicios ambientales. Estos datos son públicos en la página web de MADES y a respecto indicamos: ¿acaso no es una violación a la Constitución Nacional? en su Capítulo IX, Sección I, De los Derechos Económicos, en el Artículo 107, De la libertad de concurrencia, se lee que "Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. (...)".

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

PETROPAR garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia establecidos en la Constitución Nacional y en la Ley N° 7021/22. No existen restricciones que favorezcan a un grupo específico de oferentes, y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones están diseñados para promover una competencia justa, basada en la capacidad técnica y el cumplimiento legal.

Consulta 8 - consulta a la convocante II

Consulta Fecha de Consulta 12-10-2024

Donde dice: Demostrar la experiencia que acrediten la provisión de certificados de servicios ambientales, realizadas tanto en instituciones públicas y/o privadas contratos ejecutados, o en ejecución, y/o facturaciones de ventas de servicio con instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, comprendido dentro de la suma de los tres últimos años 2021, 2022 y 2023. Excluyente. Solicitamos que informe la convocante si cual es el motivo de incluir en el PBC el requisito limitante de experiencia previa en la provisión de certificados de servicios ambientales, así mismo detalle si cuenta con documentos emitidos por el Ministerio del Ambiente, que, como autoridad de aplicación de la ley 3001/06, le permita realizar este tipo de exigencias a los oferentes, teniendo en cuenta que la convocante realiza el llamado para adquirir certificados ambientales por compensación de obras de alto impacto, vale decir, Petropar cumple el rol de obligado por la ley 3001/06 y estos requisitos planteados por la convocante no se encuentran plasmados en ningún artículo de la ley 3001/06, el Decreto 11202/13 o la Resolución 153/20. Asimismo se destaca que, Petropar no realizó la consulta al MADES para exigir algo que es solo atribución de la autoridad de aplicación de la ley 3001/06.-

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El requisito de experiencia previa en la provisión de Certificados de Servicios Ambientales, demuestra la capacidad del oferente para realizar la transferencia adecuada de estos certificados, evitando posibles incumplimientos, por lo tanto, esta convocante resuelve mantener como excluyente.

La experiencia previa, garantiza que el oferente ha cumplido con la provisión y transferencia de estos certificados en transacciones anteriores, asegurando que los certificados han sido valorados y cumplen con las normativas y los requisitos del contrato. Considerando que la Experiencia se demuestra con la ejecución de contratos o cumplimientos, no se observan otros criterios que puedan ajustarse mejor al de experiencia que las transacciones realizadas.

La experiencia es relevante considerando, además, que los certificados de servicios ambientales son adquiridos como compensación adicional al cumplimiento de gestión ambiental de PETROPAR, y los mismos deben estar considerados vigentes y en condiciones para ser adquiridos lo cual se demuestra además en aquellos que cumplen con el plan de gestión ambiental comprometido a la hora de su certificación (Certificados de Servicios Ambientales).

La convocante, en cumplimiento de la Ley N° 7021, vela por los intereses del Estado y, conforme a dicha ley, posee la facultad de evaluar, subsanar y rechazar ofertas en función de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre estos criterios, uno de los más importantes es la experiencia del oferente, que asegura la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales de manera efectiva.

Por lo mencionado, solicitamos que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al requisito de experiencia previa.

13/08/25 00:27 5/10



Consulta 9 - PBC

Consulta Fecha de Consulta 12-10-2024

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado 447113 elaborado por Petropar viola la Constitución Nacional CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD. Artículo 46. De la igualdad de las personas. "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. (...)". Y en el Artículo 47. De las garantías de la igualdad, dice "El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: ... 2) La igualdad ante las leyes". La Convocante, al incluir exigencia que nada tiene que ver con la ley 3001/06 y sus reglamentaciones, y al no poseer autorización legal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas ni del MADES para que como en su calidad de obligado ambiental realice exigencias la Convocante se encuentra en evidente contravención de la Ley y por ello debe eliminar el Requisito de Experiencia Previa del presente llamado.-

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El requisito de experiencia previa en la provisión de Certificados de Servicios Ambientales, demuestra la capacidad del oferente para realizar la transferencia adecuada de estos certificados, evitando posibles incumplimientos, por lo tanto, esta convocante resuelve mantener como excluyente.

La experiencia previa, garantiza que el oferente ha cumplido con la provisión y transferencia de estos certificados en transacciones anteriores, asegurando que los certificados han sido valorados y cumplen con las normativas y los requisitos del contrato. Considerando que la Experiencia se demuestra con la ejecución de contratos o cumplimientos, no se observan otros criterios que puedan ajustarse mejor al de experiencia que las transacciones realizadas.

La experiencia es relevante considerando, además, que los certificados de servicios ambientales son adquiridos como compensación adicional al cumplimiento de gestión ambiental de PETROPAR, y los mismos deben estar considerados vigentes y en condiciones para ser adquiridos lo cual se demuestra además en aquellos que cumplen con el plan de gestión ambiental comprometido a la hora de su certificación (Certificados de Servicios Ambientales).

La convocante, en cumplimiento de la Ley N° 7021, vela por los intereses del Estado y, conforme a dicha ley, posee la facultad de evaluar, subsanar y rechazar ofertas en función de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre estos criterios, uno de los más importantes es la experiencia del oferente, que asegura la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales de manera efectiva.

Por lo mencionado, solicitamos que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al requisito de experiencia previa.

13/08/25 00:27 6/10



Consulta 10 - Requisito

Consulta Fecha de Consulta 12-10-2024

En relación con el requisito: Demostrar la experiencia que acrediten la provisión de certificados de servicios ambientales, realizadas tanto en instituciones públicas y/o privadas contratos ejecutados, o en ejecución, y/o facturaciones de ventas de servicio con instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, comprendido dentro de la suma de los tres últimos años 2021, 2022 y 2023. Excluyente.: Se manifiesta que la Convocante Petropar ha incluido exigencias limitantes en su Pliego de Bases y Condiciones que atentan a la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece en su artículo 4. Principios Rectores, que "La presente Ley se regirá por los siguientes principios: a....///" d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El requisito de experiencia previa en la provisión de Certificados de Servicios Ambientales, demuestra la capacidad del oferente para realizar la transferencia adecuada de estos certificados, evitando posibles incumplimientos, por lo tanto, esta convocante resuelve mantener como excluyente.

La experiencia previa, garantiza que el oferente ha cumplido con la provisión y transferencia de estos certificados en transacciones anteriores, asegurando que los certificados han sido valorados y cumplen con las normativas y los requisitos del contrato. Considerando que la Experiencia se demuestra con la ejecución de contratos o cumplimientos, no se observan otros criterios que puedan ajustarse mejor al de experiencia que las transacciones realizadas.

La experiencia es relevante considerando, además, que los certificados de servicios ambientales son adquiridos como compensación adicional al cumplimiento de gestión ambiental de PETROPAR, y los mismos deben estar considerados vigentes y en condiciones para ser adquiridos lo cual se demuestra además en aquellos que cumplen con el plan de gestión ambiental comprometido a la hora de su certificación (Certificados de Servicios Ambientales).

La convocante, en cumplimiento de la Ley N° 7021, vela por los intereses del Estado y, conforme a dicha ley, posee la facultad de evaluar, subsanar y rechazar ofertas en función de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre estos criterios, uno de los más importantes es la experiencia del oferente, que asegura la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales de manera efectiva.

Por lo mencionado, solicitamos que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al requisito de experiencia previa.

13/08/25 00:27 7/10



Consulta 11 - Adecuación a la Ley 3001/05

Consulta Fecha de Consulta 12-10-2024

Donde dice: Demostrar la experiencia que acrediten la provisión de certificados de servicios ambientales, realizadas tanto en instituciones públicas y/o privadas contratos ejecutados, o en ejecución, y/o facturaciones de ventas de servicio con instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, comprendido dentro de la suma de los tres últimos años 2021, 2022 y 2023. Excluyente. Solicitamos que informe la convocante si cual es el motivo de incluir en el PBC el requisito limitante de experiencia previa en la provisión de certificados de servicios ambientales, así mismo detalle si cuenta con documentos emitidos por el Ministerio del Ambiente, que, como autoridad de aplicación de la ley 3001/06, le permita realizar este tipo de exigencias a los oferentes, teniendo en cuenta que la convocante realiza el llamado para adquirir certificados ambientales por compensación de obras de alto impacto, vale decir, Petropar cumple el rol de obligado por la ley 3001/06 y estos requisitos planteados por la convocante no se encuentran plasmados en ningún artículo de la ley 3001/06, el Decreto 11202/13 o la Resolución 153/20. Asimismo se destaca que, Petropar no realizó la consulta al MADES para exigir algo que es solo atribución de la autoridad de aplicación de la ley 3001/06.-

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El requisito de experiencia previa en la provisión de Certificados de Servicios Ambientales, demuestra la capacidad del oferente para realizar la transferencia adecuada de estos certificados, evitando posibles incumplimientos, por lo tanto, esta convocante resuelve mantener como excluyente.

La experiencia previa, garantiza que el oferente ha cumplido con la provisión y transferencia de estos certificados en transacciones anteriores, asegurando que los certificados han sido valorados y cumplen con las normativas y los requisitos del contrato. Considerando que la Experiencia se demuestra con la ejecución de contratos o cumplimientos, no se observan otros criterios que puedan ajustarse mejor al de experiencia que las transacciones realizadas.

La experiencia es relevante considerando, además, que los certificados de servicios ambientales son adquiridos como compensación adicional al cumplimiento de gestión ambiental de PETROPAR, y los mismos deben estar considerados vigentes y en condiciones para ser adquiridos lo cual se demuestra además en aquellos que cumplen con el plan de gestión ambiental comprometido a la hora de su certificación (Certificados de Servicios Ambientales).

La convocante, en cumplimiento de la Ley N° 7021, vela por los intereses del Estado y, conforme a dicha ley, posee la facultad de evaluar, subsanar y rechazar ofertas en función de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Entre estos criterios, uno de los más importantes es la experiencia del oferente, que asegura la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales de manera efectiva.

Por lo mencionado, solicitamos que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta al requisito de experiencia previa.

Consulta 12 - Documentos que avalen la experiencia. Que presentar

Consulta Fecha de Consulta 13-10-2024

Dentro del requerimiento de Experiencia se solicita demostrar ventas entre los periodos 2021 al 2023. Qué documento se deberá presentar ? Copias de facturas? o planilla de registro en el MADES? o algún otro documento?

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

Presentar conforme al Pliego de Bases y Condiciones, donde se menciona lo siguiente:

Demostrar la experiencia que acrediten la provisión de certificados de servicios ambientales, realizadas tanto en instituciones públicas y/o privadas contratos ejecutados, o en ejecución, y/o facturaciones de ventas de servicio con instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertadoen la presente licitación, comprendido dentro de la suma de los tres últimos años 2021, 2022 y 2023.

13/08/25 00:27 8/10



Consulta 13 - Patente Comercial

Consulta Fecha de Consulta 13-10-2024

Considerando que la transacción de Certificados de Servicios Ambientales, no se se encuentran contempladas dentro de las actividades comerciales que tienen como exigencia la expedición de patentes municipales, ya que la actividades ganaderas, agrícolas y forestales se encuentran exentas. Entendiéndose, que la certificación de servicios ambientales se realiza sobre áreas naturales componentes de explotaciones agropecuarias, y que la Ley 620/71 y la Ley 135/91 en ninguna parte de sus textos mencionan como contribuyente del Impuesto a la Patente Comercial a las personas o empresas dedicadas a la actividad agropecuaria, y , además la ARP todos los años hace exortivos llamados al respecto. Se consulta: No correspondería remover de las exigencias solicitadas la patente comercial ?

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

Favor remitirse a la ADENDA del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 14 - Participar con diferentes ecoregiones

Consulta Fecha de Consulta 13-10-2024

Se podrá participar teniendo la certificación dentro de 2 diferentes ecorregiones?

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

Favor verificar el Pliego de Bases y Condiciones, donde se menciona lo siguiente:

Los oferentes podrán ofertar Certificados de Servicios Ambientales correspondientes a áreas certificadas en el marco de la Ley N°3001/06 por la cantidad total de superficie del área certificada o por una parte de la misma, pero cada oferente deberá proveer la totalidad de los certificados por la eco región a la que presenta oferta, teniendo en cuenta que la valoración total del área certificada deberá ser igual o mayor al monto máximo del contrato.

Consulta 15 - Periodo de garantía de mantenimiento de la oferta

Consulta Fecha de Consulta 13-10-2024

Cual es el periodo solicitado de garantía de mantenimiento de la oferta?

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, se menciona lo siguiente:

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120

Consulta 16 - Foliatura

Consulta Fecha de Consulta 14-10-2024

La forma correcta de realizar la foliatura es de adelante para atrás o de atrás para adelante ?

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

La foliatura debe realizarse de adelante hacia atrás, numerando consecutivamente todas las hojas del expediente.

Consulta 17 - Garantía de mantenimiento de la oferta

Consulta Fecha de Consulta 14-10-2024

Cual es el porcentaje requerido para la garantía de mantenimiento de la oferta?

Respuesta Fecha de Respuesta 19-12-2024

El porcentaje requerido para la garantía de mantenimiento de la oferta es del 5% del monto total de la oferta, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

13/08/25 00:27 9/10



Consulta 18 - Prorroga

Consulta Fecha de Consulta 20-12-2024

Se solicita a la convocante prorroga para la presentacion de la oferta, por lo menos dos semanas

Respuesta Fecha de Respuesta 23-12-2024

La prórroga solicitada para la presentación de ofertas no será otorgada debido a la necesidad de cumplir con los plazos establecidos para garantizar la implementación oportuna de los servicios requeridos. Este criterio se fundamenta en la planificación estratégica y las prioridades operativas de la institución.

Consulta 19 - Adecuación a I ley 30001/06

Consulta Fecha de Consulta 20-12-2024

El titulo del llamado y el pliego hace referencia a la adecuación a las exigencias ambientales de l ley 3001/06? Si es así porque el PBC se aparta de y solicit exigencias que no figuran en la Ley. Este llamado es discriminatorio con los pueblos originarios y sobo beneficiaria a los blancos

Respuesta Fecha de Respuesta 23-12-2024

Las exigencias adicionales establecidas en el PBC responden a criterios técnicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los servicios, optimizando su impacto positivo en el entorno. Estas especificaciones no contravienen la Ley, sino que refuerzan su espíritu mediante medidas técnicas complementarias.

En cuanto a las preocupaciones sobre discriminación, se aclara que el llamado cumple con los principios de igualdad de oportunidades, asegurando que todos los oferentes puedan participar en igualdad de condiciones.

Consulta 20 - Poder Legislativo

Consulta Fecha de Consulta 20-12-2024

Favor Responder tanto la convocante como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas si tuvo o no en cuenta las Resoluciones de la Cámara de Senadores Nro 287/21 y 291/21 que fueron remitidas a ambas instituciones donde se indica a la metodologia de Acuerdo Nacional para las realización de las licitaciones de Certificados de Servicios Ambientales. Favor indicar si observaron las Resoluciones y en caso de no haberlo hecho indiquen el porque no lo hicieron y si tuvieron autorización tanto de la presidencia de petropar como de la Direccion de Contrataciones Públicas

Respuesta Fecha de Respuesta 23-12-2024

Es importante recordar que todo procedimiento de compra pública tiene su origen en la búsqueda de la satisfacción de una necesidad inherente a las funciones realizadas por cada institución. En este caso, la obligación de la convocante está relacionada con una actividad de alto impacto ambiental, pero cuyo cumplimiento está supeditado a las actividades anuales de la empresa. Si bien la modalidad de Acuerdo Nacional con abastecimiento simultáneo ha sido utilizada en otros llamados, dichos procesos estaban vinculados a la ejecución de obras de alto impacto ambiental, donde los plazos y la naturaleza de la adquisición eran diferentes. Esto implica una diferencia importante en la naturaleza contractual, la vigencia del contrato y el plazo de disponibilidad de los certificados a favor de la convocante.

La modalidad actual fue diseñada conforme a las necesidades específicas de PETROPAR, priorizando razones de eficacia administrativa. Este enfoque permite un manejo administrativo más simplificado, optimizando las condiciones técnicas, económicas y socioambientales en el marco de un proceso competitivo. Además, asegura la transparencia y la eficiencia en la adquisición de los certificados, en línea con los principios establecidos en la normativa de contrataciones públicas. Favor ajustarse el Pliego de Bases Condiciones.

13/08/25 00:27 10/10